



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN No. 202050019353 Del 4 de Marzo de 2020

"Por medio de la cual, se realiza la liquidación para el cumplimiento en dinero de las obligaciones urbanísticas por concepto de Cesión de suelo para zonas verdes recreacionales y equipamiento y por Construcción de Equipamiento"

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Municipal 46 de 2006, los artículos 345 y 346 del Decreto Municipal 883 de 2015 y el artículo 32 del Decreto Municipal 2502 del 2019, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante la Resolución C2-1046-06 del 13 de Septiembre de 2006, emitida por la Curaduría Urbana Segunda de Medellín, a la señora MARGARITA SOSSA PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía 32.524.628, se otorgó LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA DEMOLICIÓN DE 1° Y 2° PISO Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO SAN GIUSSEPPE QUE CONSTA DE SOTANO A 13° PISO Y SELLOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, para el predio localizado en la Carrera 77 33A-30, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 001-197972, 001-183475 y Polígono Z4_CN1_9, en la cual, se establecieron las obligaciones urbanísticas, por Suelo a ceder para Espacio Público de Esparcimiento y, Encuentro y Equipamiento en 118,80 m², y por Construcción de Equipamientos Básicos Públicos en 0,00 m².
2. De acuerdo con el artículo 60 del Decreto Ley 2150 de 1995, es deber del titular de la licencia urbanística, cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella.
3. De conformidad con el Decreto Nacional 1203 que, Modifica el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, quedando así: "...El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y, extracontractualmente, por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma".
4. La sección 2, del capítulo 1, artículos 64, 66 y 68 del Decreto Municipal 2502 del 2019, regula el procedimiento frente al incumplimiento del pago



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

de las obligaciones urbanísticas por concepto de áreas de cesión pública de suelo para zonas verdes recreacionales y equipamiento y por Construcción de Equipamiento.

5. De acuerdo a lo establecido en el artículo 55 del Decreto Municipal 2502 de 2019, la Subsecretaría de Control Urbanístico, realizó visita el día 3 de Mayo de 2017, al inmueble localizado en la Carrera 77 33A-30, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 001-197972, 001-183475 y CBML 11080060005.
6. Según lo estipulado en el título IV, capítulo 1, sección 2, artículos 64 y 66, del Decreto Municipal 2502 del 2019, se efectuó requerimiento 1676 del 5 de Marzo de 2018, a la señora MARGARITA SOSSA PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía 32.524.628, en calidad de titular de la licencia urbanística otorgada según Resolución C2-1046-06 del 13 de Septiembre de 2006, y fue notificada por página web, fijado el día 6 de Noviembre de 2018 al 13 de Noviembre de 2018.
7. Pasados los días hábiles mencionados en el oficio de requerimiento, sin recibir respuesta alguna, sobre el inicio de la actuación administrativa, la Subsecretaría de Control Urbanístico, debe proceder con la liquidación de las obligaciones urbanísticas, para lo cual, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de suelo según el polígono donde se ubica el proyecto licenciado, en cumplimiento de los Decretos Municipales 1760 de 2016 y 066 de 2018, los cuales, establecen el mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas –ZGH, y la Resolución 001 de 2020, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Suelo para zonas verdes recreacionales y equipamiento.

Así mismo, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de construcción, según la tipología y acabados arquitectónicos y constructivos del proyecto licenciado, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Construcción de Equipamiento establecido en la Resolución 002 de enero de 2020, por medio de la cual, se establece la actualización de la tabla de valores en metros cuadrados de construcción de equipamiento público con fundamento en el Decreto Municipal 2502 del 2019.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

En razón de lo expuesto y estando plenamente facultada, la Subsecretaría de Control Urbanístico,

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar el monto total de las obligaciones urbanísticas a cumplir en dinero, pendientes a favor del tesoro municipal, a cargo de la señora MARGARITA SOSSA PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía 32.524.628, en calidad de titular de la licencia con Resolución C2-1046-06 del 13 de Septiembre de 2006, emitida por la Curaduría Urbana Segunda de Medellín, como se dispone en la siguiente tabla:

ITEM	SUELO PARA ZONAS VERDES RECREACIONALES Y EQUIPAMIENTO. ACUERDO 46/2006	EQUIPAMIENTO BÁSICO	EQUIPAMIENTO OTROS USOS	C.TOU-0341-20 28-Feb-20 C2-1046-06
M2 - EN SITIO	118,80		0,00	
VALOR M2 - EN SITIO	\$ 2.290.193	0	0	
INCREMENTO 15 %	\$ 0	N/A	N/A	
SUBTOTAL	\$ 272.074.928	\$ 0	\$ 0	
VALOR OBLIGACIONES URBANISTICAS	\$ 272.074.928			
AMBITO DE DEPARTO	AR6	POLIGONO	24_CH1_9	

SEGUNDO: Conceder a la señora MARGARITA SOSSA PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía 32.524.628, el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para realizar la compensación en dinero de las obligaciones urbanísticas o suscribir acuerdo de pago ante la Subsecretaría de Ingresos, ubicado en el Centro de Convenciones y Exposiciones Plaza Mayor, Pabellón Medellín, oficinas 5-6-8-9 de lunes a jueves de 7 y 30 a.m. a 5:00 p.m. y los viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, presta mérito ejecutivo.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora MARGARITA SOSSA PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía 32.524.628, según lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011, en la Carrera 77 33A-30.

QUINTO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de diez (10) días hábiles siguientes, a la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto por la Ley 1437 de 2011. El de reposición, será resuelto por la Subsecretaría de Control Urbanístico y el de apelación, por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el día 04 del mes de Marzo del año dos mil veinte (2020).


MAURICIO ESTEBAN VERGARA MONTOYA
Subsecretario de Control Urbanístico

Copia: Expediente Resolución C2-1046-06 del 13 de Septiembre de 2006. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. Edificio Plaza de la Libertad. Piso 8. Torre B. CBML 11080060005.

Elaboró: Néstor Juan Martínez Sánchez Abogado Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico	Revisó: Mauricio Cardona Sanchez Profesional Universitario Subsecretaría de Control Urbanístico
--	---

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co